MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 10 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 19 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 6256-2022** presentado con fecha 19 de agosto de 2022, por con código de contribuyente , señalando domicilio en donde solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente por concepto de Impuesto Predial del periodo 2019 al 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala "que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante , se realiza la rectificación según En ese contexto se advierte que se realizaron pagos indebidos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2019 al 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre),	S/ 1,230.44	S/ 939.12	S/ 291.32

Que, asimismo, la Unidad de Tesorería, mediante , señala que no se registra cheque ni transferencia a nombre de , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 19 de enero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por ;

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de DEVOLUCIÓN formulada por y se le DEVUELVA los pagos realizados indebidamente por la cantidad de S/ 291.32 (Doscientos noventa y uno con 32/100 Soles), depósito en cuenta del

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/kgs